

NOTIFICACIÓN

Resolución Administrativa: Nro. 0223-A-GADMIS-2021.

Secretario General: Ab. Rigoberto Hernán Vacacela.

Cito, la Resolución Administrativa: Expropiar y declarar la ocupación inmediata y emergente, una parte del terreno de propiedad del extinto señor Saul Jaramillo y como poseionario el Sr. Luis Fernando Jaramillo Armijos y herederos.

Área de Influencia. - Parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja, que en extracto hay lo siguiente.

-

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN: Expropiar y declarar la ocupación inmediata y emergente, una parte del terreno de propiedad del extinto señor Saul Jaramillo y como poseionario el Sr. Luis Fernando Jaramillo Armijos y herederos, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCAMBIADORES A NIVEL DEL INGRESO A LA TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN SARAGURO"**.

ACTOR: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO.

TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Conocidos, desconocidos y presuntos herederos del causante extinto señor Saul Jaramillo.

ALCALDE: Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva

RESUELVO:

Artículo 1.- EXPROPIAR Y DECLARAR LA OCUPACIÓN INMEDIATA Y EMERGENTE, una parte del terreno de propiedad del extinto Sr. Saúl Jaramillo y como poseionario el Sr. Luis Fernando Jaramillo Armijos y herederos, bien inmueble ubicado en la avenida Panamericana/Peatonal/SN, vía a Saraguro-Cuenca, ubicado en el sector Taquilbo y Tornopamba, cantón Saraguro, provincia de Loja, lote que fue adquirido mediante escritura de COMPRAVENTA del **18 de septiembre de 1931** celebrada ante el Escribano Público de este cantón Sr. Filoteo Ortega; e inscrita el **24 de octubre de 1931 bajo el N° 338** del Registro de Propiedades; la señora CELINA FELICIDAD VIVAR, soltera, **VENDE**, al señor **SAUL JARAMILLO**, casado, un terreno denominado Taquilbo y Tornopamba, con casa de habitación, ubicado en esta parroquia de Saraguro, y circunscrita: POR LA CABECERA, con un camino público; POR EL UN COSTADO, con propiedades de los herederos del señor Luis Felipe Ortega, Ortiz, un cerco de mejicos y un bordo por división; POR EL PIE, con propiedades de Juan de Dios Nero, un cerco de mejicos por división; y, POR EL OTRO COSTADO, con pertenecías de Manuel González, un cerco de mejicos por división. **2.-** Que, mediante escritura de VENTA Y CESIÓN del **25 de abril del 2000** celebrada ante el Notario primero del cantón Saraguro señor Benigno Armijos e inscrita el **19 de junio del 2000 con el**

N° 413 del Registro de Propiedades; el señor Luis Fernando Jaramillo Armijos en forma personal y en representación de los señores: CELIA MARIA JARAMILLO ARMIJOS, MARIANA DE JESÚS JARAMILLO ARMIJOS, CARMEN FIDELIA JARAMILLO ARMIJOS Y AMADA VICTORIA JARAMILLO ARMIJOS, **VENDE** a favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SARAGURO**, representada por el señor Lcdo. **MIGUEL ANTONIO ALVARADO GUAYLLAS, ALCALDE DEL CANTON ENCARGADO**, y el señor **DOCTOR ANGEL MANUEL UCHUARY CORREA, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**, los derechos y acciones a un lote de terreno ubicado a un costado de la Panamericana Norte de ciudad de Saraguro, en el sitio denominado Taquilbo y Tornopamba; comprendido bajo los siguientes linderos: POR EL NORTE, la vía Panamericana; POR EL SUR, terrenos del señor Luis Fernando Jaramillo Armijos, POR EL OESTE, con terrenos del señor Jaime González; y, POR EL ESTE, con terrenos del señor Luis Fernando Jaramillo Armijos.- Área total del terreno **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS.**

Artículo 2.- La individualización del bien inmueble que se desea expropiar, de acuerdo al fraccionamiento inscrito, según consta en el certificado del registro de la propiedad y de acuerdo a la planimetría adjunta del lote "A", el mismo que se encuentra bajo los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, P06-P07 con terrenos de propiedad municipal con 5.17 m. **POR EL SUR**; con vértices P10-P11 con propiedad de Flor María Jaramillo Macas con 3.94 m. P11-P12 con propiedad de Flor María Jaramillo Macas con 2.31 m. P12-P13 con propiedad de Flor María Jaramillo Macas con 3.77 m. P13-P14 con propiedad de Flor María Jaramillo Macas con 4.32 m. P14-P15 con propiedad de Flor María Jaramillo Macas con 2.97 m. P15-P16 con camino público con 7.20 m. P16-P17 con camino público con 10.84 m. P17-P18 con camino público con 5.97 m. P18-P41 con camino público con 5.25 m. **POR EL ESTE**: con vértices P07-P08 con vía Panamericana con 59.94 m. vértice P08-P09 con propiedad de Flor María Jaramillo Macas con 4.77 m. vértice P09-P10 con propiedad de Flor María Jaramillo Macas con 5.28; y, y, **POR EL OESTE** con vértices P41-P42-P43-P44-P45-P46-P47-P48-P49-P50-P51-P52-P53-P54-P55-P56-P57-P58-P59-P06 con propiedades de Luis Jaramillo y Herederos en una extensión de 48.25 m. dando una área total de 1.127,63 metros cuadrados. Terreno que se encuentra debidamente singularizado, conforme se desprende del levantamiento planimétrico presentado; y, comprendido dentro de las dimensiones indicadas, que se afecta en una parte del terreno. El inmueble será destinado para la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCAMBIADORES A NIVEL DEL INGRESO A LA TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN SARAGURO"**.

Artículo 3.- En vista de que no se ha llegado a ningún acuerdo, se dispone que la Procuraduría Síndica del GAD Municipal Intercultural de Saraguro proceda con la consignación voluntaria o pago previo por el valor total del inmueble expropiado en el Tribunal Contencioso Administrativo de Loja, de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaria General del GADMI Saraguro para que **NOTIFIQUE** la resolución de la siguiente forma: **a)** a los herederos del extinto Sr. Saúl Jaramillo propietario del bien, herederos conocidos señor: Luis Fernando Jaramillo Armijos; y, Celinda Eufemia Jaramillo Armijos en su domicilio que lo tienen en el Cantón Saraguro, provincia de Loja; y, por desconocer el domicilio de los herederos presuntos, conocidos y desconocidos se procederá a notificar por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Loja mediante tres publicaciones en tres días distintos.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Artículo 6.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro.

Artículo 7.- Notifíquese al señor Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Saraguro con la presente Resolución de expropiación, para los fines establecidos en el inciso cuarto del Art. 58 de la LOSNCP, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento de la LOSNCP.

Es dado en el despacho de la Alcaldía del Cantón Saraguro, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2021. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE
SARAGURO**